

Decreto N° 922/2001

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 17 de Julio de 2001

Boletín Oficial: 19 de Julio de 2001

ASUNTO

DECRETO N° 922/2001 - Derógase el artículo 1° del Decreto N° 758/2001 por el cual se sustituye el artículo 24 de la Reglamentación de la Ley N° 23.551.

Cantidad de Artículos: 2

DECRETO REGLAMENTARIO-REFORMA LEGISLATIVA-ASOCIACIONES SINDICALES

VISTO el artículo 38 de la ley 23.551, el Convenio 87 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ratificado por la Ley N° 14.932, el Decreto N° 758 de fecha 11 de junio de 2001, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 23.551 Artículo N° 38 (ASOCIACIONES SINDICALES)
- Decreto N° 758/2001

Que entre las observaciones realizadas por la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, se encuentra la relativa a lo que considera prerrogativas que derivan de la personería gremial, entre las cuales se cuentan las relativas a la facultad de imponer cotización poniendo a los empleadores en calidad de agentes de retención.

Que para dar mejor cumplimiento a las observaciones formuladas por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO resulta necesario dar mayor precisión a los alcances propuestos por el legislador en relación a algunas disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. Dec. 390/76), y a las del Decreto N° 758/01, que la hagan apropiada a la observación respectiva.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inc. 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Ley N° 20744 (T.O. 1976) (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO) Constitución de 1994 Artículo N° 99
- CONSTITUCION NACIONAL (1994)

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Derógase el artículo 1° del Decreto N° 758 de fecha 11 de junio de 2001 por el cual se sustituye el artículo 24 de la Reglamentación de la Ley N° 23.551, aprobada por el Decreto 467/88, manteniéndose en consecuencia la validez del precitado artículo 24.

Referencias Normativas:

- ~~Ley N° 23.551/1988~~ Decreto N° 467/88 Artículo N° 24 (ASOCIACIONES SINDICALES)

Deroga a:

Decreto N° 758/2001 Artículo N° 1

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA - Chrystian G. Colombo - Patricia Bullrich